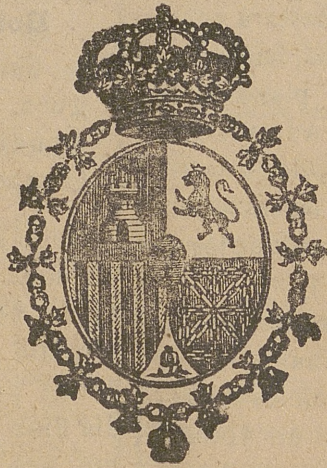


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Mayo de 1923.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la plaza de Profesor numerario de las asignaturas de Patología especial médica de enfermedades esporádicas, Terapéutica farmacológica y Medicina legal, que ha de proveerse por concurso previo de traslado conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicio, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento dondesirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días a con-

tar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de Abril de 1923.

—El Subsecretario interino, Weyler.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916, y Real orden de esta fecha.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre entre Veterinarios y Licenciados o Doctores en Medicina, la plaza de Profesor auxiliar de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica, Patología especial médica de enfermedades esporádicas, Terapéutica farmacológica y Medicina legal, vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, y dotada con el sueldo o gratificación anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

1.º Ser español a no estar dispensado de este requisito con

arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título de Veterinario o el de Licenciado o Doctor en Medicina o certificado de aprobación de todas las asignaturas de la carrera, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Adminis-

tración de Correos, un pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 19 de Abril de 1923.

—El Subsecretario interino, Weyler.

Se halla vacante en la Sección de Estudios universitarios de la Laguna (Canarias), la cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho, en relación con el Real decreto de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento dondesirven,

precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de Mayo de 1923.
—El Subsecretario, *Anguita*.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la cátedra de Obstetricia, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 9 de Mayo de 1923.
—El Subsecretario, *Anguita*.
(*Gaceta del 18 de Mayo de 1923*)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.191.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

ANUNCIO

En la mañana del día 18 del corriente, fué depositado en el Parque de Policía de esta Corporación (Arrependidas), un caballo encontrado en la vía pública por un Guardia municipal.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905 sobre administración y régimen de reses mostrencas, se anuncia al público a fin de que el dueño de dicho semoviente pueda reclamarlo de esta Alcaldía en el plazo de quince días a contar desde la fecha de este anuncio.

Valladolid, 21 de Mayo de 1923.
—El Alcalde, *I. de la Villa*.

Señas del caballo.—Caballo castaño oscuro, entero, cerrado, alzada un metro sesenta centímetros, con lunares blancos en los costillares, dorso y cinchera (parte posterior), con una marca casi inteligible en la cadera izquierda, simula una C y otros signos borrosos.

Núm. 2.136.

Bobadilla del Campo.

Don Casimiro Gonzalez Rodriguez, Alcalde Presidente, del Ayuntamiento de Bobadilla del Campo.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y su artículo 75, la Junta municipal de mi presidencia en sesión del día diez y nueve de Febrero último, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades de que trata dicho Real decreto, y que habrá de girarse en este municipio y actual ejercicio económico de 1923-24, resultando elegidos o designados los señores siguientes:

Parte real.

Don Fructuoso Gil Perrin, vecino, don Gregorio Rodriguez Orenzana, forastero, como apoderado representante de los herederos de «Casa Henestrosa», don Dario Alonso Martín, vecino y don Pedro Bayón López, industrial y vecino.

Parte personal.

Don Lázaro Inojal Moyano, don Octavio Velasco Gutierrez, don Abundio Gonzalez Rodriguez y don Segundo Barragan Perez.

Lo que se hace público por término de ocho días hábiles a los efectos de reclamaciones, y en cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Al mismo tiempo se invita y convoca a los señores designados para que el día 28 del actual, y hora de las diez, comparezcan en esta Alcaldía a tomar posesión de sus cargos.

Bobadilla del Campo, a 17 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Casimiro Gonzalez.

Núm. 2.110.

Cabezón de Valderaduey.

En cumplimiento de lo que dispone la regla 1.ª del artículo 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real decreto de 19 de Abril de 1919, se hace saber por medio del presente anuncio a los dueños de ganado y propietarios de inmuebles, tanto vecinos como forasteros la obligación que tienen de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, en lo que afecta al ganado, y hasta el 30 de Junio lo referente a la riqueza rústica y urbana, las re-

laciones juradas de altas y bajas que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, para que sirvan de base para el recuento de ganadería y formación de los apéndices al amillamiento, para el próximo año de 1924-25, advirtiéndoles que, trascurrido dicho plazo, se procederá por la Comisión que se nombre al efecto para el recuento de dicho ganado, incurriendo los ganaderos en la multa que dispone el artículo 100 del Reglamento y sin derecho a reclamación de agravios.

Cabezón de Valderaduey, a 14 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Julián Perez.

Don Nemesio Gallego Pisonero, Presidente de la Junta general del repartimiento de Utilidades de este municipio.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el actual año económico de 1923 a 1924, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Cabezón de Valderaduey, a 14 de Mayo de 1923.—El Presidente de la Junta general del Repartimiento, Nemesio Gallego.

Núm. 2.171.

Fontihoyuelo.

Don Mariano Borge Espeso, Regidor Sindico del Ayuntamiento de esta villa de Fontihoyuelo y como tal Presidente de la Junta pericial de que trata el artículo 46 de la Ley de 23 de Marzo de 1906.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, se hallan

expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, contados desde el diez y ocho del actual, hasta el diez y seis de Junio próximo, las características y resúmenes por cultivos de propietarios de que trata el referido artículo 16; durante cuyo plazo podrán ser examinados por los propietarios interesados o sus apoderados y producirse las reclamaciones que sean procedentes.

Fentihoyuelo, 19 de Mayo de 1923.—El Presidente, Mariano Borge

Núm. 2.125.

La Pedraja de Portillo.

Para quedar completamente constituidas las Comisiones de evaluación tanto de la parte real como de la personal del repartimiento general de utilidades creado por Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, con los vocales electivos, se convoca a elección de dichos seis vocales que serán cuatro en concepto de vecinos y dos en el de hacendados forasteros, por el concepto de la parte real y tres para la parte personal, para el día 27 del actual en el local salon del Ayuntamiento, donde se constituirán las mesas electorales con los propios vocales natos de las respectivas Comisiones y que referida elección dara comienzo a las nueve y terminará a las doce de expresado día.

Lo que se hace público para general conocimiento de toda persona que pueda interesar, tanto vecinos como forasteros.

La Pedraja de Portillo, 16 de Mayo de 1923.—El Presidente accidental de la parte real, Francisco González.—El Presidente accidental de la parte personal, Moisés Diez González.

Núm. 2.111.

Pollos.

Hallándose servida interinamente la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, se anuncia para su provisión en propiedad, conforme lo preceptúa el Reglamento de 14 de Febrero de 1905, a fin de que en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan solicitarla los señores Farmacéuticos que lo tengan por conveniente, previa instancia que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento reintegrada

y dirigida al señor Alcalde-Presidente, y acompañada de los documentos que acrediten sus méritos y servicios.

La dotación que ha de percibir el que resulte agraciado, por residencia y prestación de servicios será la de 313 pesetas, así como la cantidad de 185 pesetas para el pago de medicamentos que se suministren a las 37 familias pobres que figuran en la clasificación de partidos Farmacéuticos, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 27 de Septiembre de 1921, que se abonarán con cargo al presupuesto municipal por trimestres vencidos.

El que resulte agraciado con la plaza, formalizará con el Ayuntamiento y Junta el oportuno contrato.

Pollos, 14 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Millán Altamirano.—El Secretario Mariano de María.

Núm. 2133.

Villacarralón.

Hallándose atacado el viñedo de este término municipal de la enfermedad titulada «pulga de la vid», se va a proceder por los dueños del mismo a combatir dicha enfermedad con arseniato de sosa indicado para tal objeto, y al efecto, se previene que las personas se abstengan en absoluto de todo contacto, por el perjuicio que les pudiere sobrevenir.

Villacarralón, 18 de Mayo de 1923.—El Alcalde, José Rojo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 2.180.

VALLADOLID.—PLAZA.

Monroy, Felipe; domiciliado últimamente en Valladolid, calle de Vega, núm. 18, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Plaza, de Valladolid, para ser oído en causa por estafa a Saturnino Polo, instruída por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de que, sino comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Núm. 2.214.

VALLADOLID.—PLAZA.

ORDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia de hoy dictada en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, dimanante de diligencias de relación juradas promovidas por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, contra su cliente don Artemio Mazariegos Durango, como marido y legal representante de doña María Loreto García Laorden, domiciliado últimamente en Valladolid y cuyo actual paradero se desconoce, para el cobro de los suplidos hechos y derechos devengados ante la Audiencia de este territorio en el juicio de alimentos seguidos con don Gregorio García Garrote, se requiere por la presente a don Artemio Mazariegos en el concepto referido para que, en el término de quinto día, satisfaga a su referido Procurador señor Ruiz del Barrio, la cantidad de mil ciento cuarenta y cinco pesetas con sesenta y dos céntimos, importe de dicha relación jurada, más otras doscientas cincuenta pesetas que se calculan para costas posteriores bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se procederá a hacerlas efectivas por la vía de apremio.

Valladolid, veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintitrés.—El Secretario judicial, Licenciado don Manuel del Río.

145

2.176.

MOTA DEL MARQUÉS

Don Cristino Sanchez Moreno, Juez de primera instancia de Mota del Marqués y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio abintestato de don Manuel Garrido Cabezufo, vecino que fué de Casasola de Arión, los cuales se tramitan de oficio por encontrarse en ignorado paradero la presunta heredera doña María Soledad Garrido Gonzalez, habiéndose acordado en la pieza separada de declaración de herederos, que se publiquen los oportunos edictos en los sitios de costumbre y periódicos oficiales llamando a los parientes del finado que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los hermanos de es-

te, don Toribio y don Genaro Garrido Cabezufo y sobrinos carnales, Emiliano, Julián e Higinio Cabezufo Garrido, Ezequiel Garrido Gonzalez; Adolfo, Paula e Ildefonso Garrido Alderete, Fabio, Corina y Emilia Gomez Garrido y Rosario y María Soledad Garrido Gonzalez, para que en término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Mota del Marqués a veintidós de Mayo de mil novecientos veintitrés.—Cristino Sanchez Moreno.—El Secretario judicial, Marino Burgos.

Núm. 2.216.

MOTA DEL MARQUÉS

Don Cristino Sanchez Moreno, Juez de primera instancia de Mota del Marqués y su partido.

Hago saber: Que por el procurador don Indalecio Uruña Negro, en nombre de don Celedonio Rico Lopez, se ha promovido expediente, para que se declare, que los únicos herederos legítimos que tienen interés en la herencia de doña Jerónima Lopez Gonzalez, natural y vecina que fué de Casasola de Arion, son don Manuel, doña Amalia y doña Juliana Lopez Gonzalez, hermanos de la misma, por haberla sobrevivido, y don Celedonio, don Abelardo Segundo y doña Francisca Rico Lopez, en representación de su difunta madre doña Fabiana Lopez Gonzalez, hermana igualmente de dicha causante, y se llama por el presente a los parientes de ésta que se crean con igual o mejor derecho que aquéllos para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Mota del Marqués, a veintidós de Mayo de mil novecientos veintitrés.—Cristino Sanchez Moreno.—El Secretario judicial, Mariano Burgos.

146

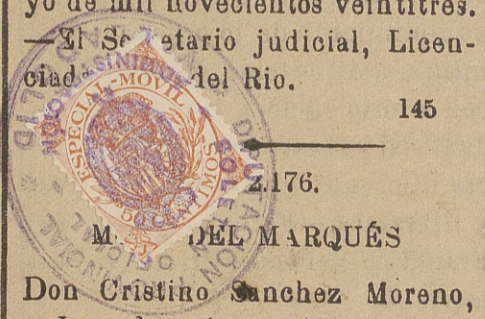
Juzgados municipales.

Núm. 2.172.

VALLADOLID.—PLAZA.

ORDULA DE NOTIFICACION.

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en



diligencias que se siguen en este Juzgado para dar cumplimiento a una Sentencia procedente de la Superioridad, ha acordado que sea notificada por medio de la presente al procesado Manuel Merino Aras, la siguiente:

Sumario número 21 de 1912.—Delito atentado.—Secretaría del Río.—A los efectos legales oportunos participo a V. que por auto de la Audiencia Provincial de esta ciudad, fecha 4 del actual, se declaró extinguida la pena impuesta al procesado Manuel Merino Aras, en el sumario del margen. Sirvase V. hacérselo saber a dicho procesado que tiene su domicilio en esta capital, Santiago, núm. 45 y devolverme la presente cumplimentada a la mayor brevedad. Dios guarde a V. muchos años. Valladolid, 23 de Abril de 1923. Licenciado Pedro del Río.—Rubricado.—Hay un sello del Juzgado.—Señor Juez Municipal de este distrito.

Y para que sea inserta la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintitrés.—El Secretario Suplente, Domiciano Casado.

Núm. 2.173.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias que se siguen en este Juzgado, para dar cumplimiento a una resolución procedente de la Superioridad, ha acordado que sea notificada por medio de la presente a los procesados Baltasar Ferniel Herrera, Feliciano Hernandez Castro y Alejandro Lopez Hernandez, la siguiente.

Sumario número 6, 1923.—Delito estafa.—Secretaría Suarez.—«A los efectos legales oportunos participo a V. que por la Audiencia Provincial de esta ciudad, en auto de 4 del actual ha declarado extinguida la pena impuesta a los procesados Baltasar Ferniel Herrera, Feliciano Hernandez Castro y Alejandro Lopez Hernandez, en el sumario al margen.

Lo que participo a V. para que se lo haga saber a aquellos que tienen su domicilio en esta ciudad, Carretera de Segovia, P; Puente Colgante, 5, y Huelgas, 4, respectivamente, devolviendo la presente cumplimentada a la mayor brevedad. Dios guarde a

usted muchos años. Valladolid, a 23 de Abril de 1923.—Licenciado Pedro del Río.—Rubricado.—Hay un sello del Juzgado.—Señor Juez municipal de este distrito».

Y para que sea inserta la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintitrés.—El Secretario suplente, Domiciano Casado.

Núm. 2.181.

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Certifico: Que en dicho Juzgado se han seguido diligencias de juicio verbal de faltas, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por hurto contra Pedro Llorente Bermejo, se ha dictado con fecha de hoy sentencia cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Pedro Llorente Bermejo, como autor de una falta de hurto a la pena de diez días de arresto menor, los cuales sufrirá en la Prisión preventiva de esta Ciudad y además al pago de las costas del presente juicio y para la notificación de la presente sentencia al mismo por ignorarse su actual domicilio y paradero expídase testimonio para su publicación en el «Boletín Oficial». Y en cumplimiento de lo ordenado remítase certificación de este fallo con atento oficio a la Superioridad. Así por esta muestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Gago.—Francisco Valdés.—Primitivo Palacios.

Y para que sea inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado en Valladolid, a cuatro de Mayo de mil novecientos veintitrés.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º, Casimiro Gonzalez García Valladolid.

Núm. 2.182.

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en dicho Juzgado se han seguido diligencias de

juicio verbal de faltas por escándalo contra Plácido Pérez Sainz y Marcelino Peña Baeza, se ha dictado con fecha de hoy sentencia cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los denunciados Plácido Pérez Sainz y Marcelino Peña Baeza, a la pena de diez pesetas de multa al primero y veinticinco pesetas de multa al segundo, las cuales satisfarán en papel de pagos al Estado sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente y además al pago de las costas del presente juicio como autores de una falta de escándalo por embriaguez. Y para la notificación de la presente sentencia al Marcelino por ignorarse su actual domicilio, expídase testimonio de este fallo para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Así por esta nuestra sentencia juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Casimiro Gonzalez García Valladolid.—Primitivo Palacios.—Francisco Valdés.

Y para que sea inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido visada por el señor Juez y sellada con el del mismo en Valladolid, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos veintitrés.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º, Casimiro Gonzalez García Valladolid.

Núm. 2.188.

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos de obra, contra Angela Sancho y otra, se ha dictado en el mismo con fecha de hoy sentencia cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la demandada Isidora Encinas Mota, como autora de una falta de malos tratos de obra, a la pena de veinticinco pesetas de multa las cuales satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente y además al pago de las costas del presente juicio y que debemos absolver y absolvemos libremente a la denunciada

Angela Sancho Herrero, declarando de oficio la otra mitad de costas del juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a la Isidora Encinas, por ignorarse su actual domicilio, expídase testimonio de este fallo para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Casimiro Gonzalez García Valladolid.—Primitivo Palacios.—Francisco Valdés.

Y para que sea inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado en Valladolid, a dieciséis de mayo de mil novecientos veintitrés.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º, Casimiro Gonzalez García Valladolid.

Núm. 2.189.

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, contra Estefanía Guerra Martínez y Aurelia y Rafael Rico Guerra, se ha dictado con fecha de hoy sentencia cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallamos que debemos absolver y absolvemos libremente a los demandados Estefanía Guerra Martínez y Aurelia y Rafael Rico Guerra de la falta de lesiones, declarando las costas de oficio del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a los lesionados Blas Crespo y Prudencia Luengo, expídase testimonio de este fallo para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Casimiro Gonzalez García Valladolid.—Francisco Valdés.—Primitivo Palacios.

Y para que sea inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado en Valladolid, a dieciocho de Mayo de mil novecientos veintitrés.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º, Casimiro Gonzalez García Valladolid.